

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGRUPSA
C.LTDA.-----

CUANTIA: US\$9,200.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3)
días del mes de Septiembre del año dos mil siete, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparece: El señor don JOSE ERNESTO
AGUIRRE PARKER, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL y
REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía SEGRUPSA
C.LTDA., calidad que legitima con el nombramiento inscrito,
que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado
sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo sirvase autorizar una de Aumento de Capital y reforma
de Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece a
la celebración de la presente escritura pública, el señor José
Ernesto Aguirre Parker, por los derechos que representa en

[Handwritten signature]

[Handwritten note: 11/2]

1 su calidad de Gerente General y como tal representante legal
2 de la compañía SEGRUPSA C.LTDA., quien actúa debidamente
3 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
4 Socios de fecha dieciséis de Agosto del dos mil siete.-
5 S E G U N D A: ANTECEDENTES: Dos.Uno. La compañía se
6 constituyó como sociedad anónima, bajo la denominación
7 social de SEGRUP S.A. SEGRUPSA, según consta de la
8 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero
9 del Cantón Guayaquil, Abogado MARIO BAQUERIZO
10 GONZALEZ, el veintiuno de enero de mil novecientos noventa
11 y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón
12 el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con
13 un capital autorizado de diez millones de sucres y un capital
14 suscrito de cinco millones de sucres.- Dos.Dos. Mediante
15 escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del
16 Cantón Guayaquil, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE
17 PORTALUPPI, el seis de septiembre del año dos mil, inscrita
18 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el Veinticuatro de
19 noviembre del año dos mil, SEGRUP S.A. SEGRUPSA convirtió
20 expresamente su capital autorizado, suscrito y pagado a
21 dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital
22 autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares de los
23 Estados Unidos de América (US\$1,600.00) y su capital
24 suscrito y pagado a la suma de ochocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$800.00), reformando
26 consecuentemente los artículos quinto y sexto de sus
27 Estatutos Sociales; Dos.Tres. Mediante escritura pública
28 autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado

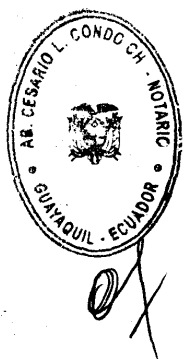


Handwritten signature or mark.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



Cesário Condo Chiriboga el veinte de Enero del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de Mayo del dos mil seis, la compañía se transformó de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, cambio su denominación por la de SEGRUPSA C.LTDA., y reformó íntegramente sus Estatutos.- Dos.Cuatro. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de SEGRUPSA C.LTDA. celebrada el dieciséis de Agosto del año dos mil siete resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), reformar los artículos segundo y quinto del capítulo Primero de los Estatutos Sociales y autorizar al Gerente General para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento legal del aumento de capital y reforma de estatutos aprobada.-

T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:: El señor José Ernesto Aguirre Parker, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía SEGRUPSA C.LTDA., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de agosto del dos mil siete declara: a) Que el capital suscrito y pagado de la compañía queda aumentado en la cantidad de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,200.00), esto es, que en lugar de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) que tiene en la actualidad, el capital será en lo sucesivo, de DIEZ MIL Dólares De Los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), dividido en

of

1 doscientas cincuenta participaciones sociales, iguales,
2 acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares de los Estado
3 Unidos de América (US\$40.00) cada una, numeradas de la
4 cero cero uno (001) a la doscientos cincuenta (250) inclusive;
5 b) Que por efectos del antes mencionado aumento de capital
6 se deberá emitir un nuevo certificado de aportación, no
negociable, contentivo de doscientos treinta (230)
participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
de cuarenta dólares de los Estado Unidos de América
(US\$40,00) cada una, numeradas de la cero veintiuno (021) a
la doscientos cincuenta (250) inclusive; c) Que de
conformidad con lo resuelto por la antes mencionada Junta
General Universal Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis
de agosto del dos mil siete, el aumento de capital de nueve
mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América
(US\$9,200.00), representado en doscientos treinta
participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada
una, ha sido totalmente suscrito y pagado en un cincuenta
por ciento (50%) en numerario por el socio señor José Ernesto
Aguirre Parker, a prorrata de la participación que posee
dentro del capital suscrito de la empresa y derecho negociado
con el otro socio Juan Alberio Males Saa, según consta del
texto de la Junta General Extraordinaria de Socios que se
agrega como documento habilitante; d) Que el socio
suscriptor señor José Ernesto Aguirre Parker, se ha
comprometido a pagar en numerario el otro cincuenta por
ciento (50%) del valor de las participaciones sociales



of



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

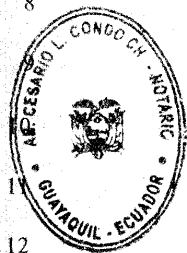
- 3 -



suscritas y no pagadas, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos (US\$4,600.00), en el plazo de un año contado a partir del diez y seis de Agosto del dos mil siete, fecha de la sesión de la Junta Universal Extraordinaria de Socios; e) Que el socio José Ernesto Aguirre Parker, es de nacionalidad ecuatoriana y tiene domicilio en la ciudad de Guayaquil; f) Que se reforman los ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL y QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO, del capítulo primero de los Estatutos Sociales de SEGRUPSA C.LTDA., en los términos que constan de la ya mencionada acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha diez y seis de agosto del dos mil siete que se agrega a ésta escritura como documento habilitante; y, g) Bajo juramento declara expresamente: Que su representada se encuentra al día en sus obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y que no ha celebrado contratos de obras públicas con el Estado ecuatoriano y consecuentemente no le adeuda ningún valor.- C U A R T A: AUTORIZACION: Queda plenamente autorizada la Doctora Lilia Salazar Chiriboga, para realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez legal de este acto societario.- Sírvase usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Lilia Salzar Ch., DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro Número tres mil quinientos cincuenta y dos-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El

[Firma manuscrita]

1 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
2 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de
3 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
4 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
5 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el
6 señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta
7 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en
8 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe, En-
mendado: diez y seis (2) veces). -Vale. -



12 
13 JOSÉ ERNESTO AGUIRRE PARKER, GERENTE
14 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CIA. SEGRUPSA C.LTDA.-

15 C.C. # 09-09533200-

16 C.V. # 117-0008.-

17 R.U.C. # 0991438467001.-

20 
21 AB. CESARIO L. CONDO CHI.

22 NOTARIO
23
24
25
26
27
28
pt.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SEGRUPSA C. LTDA. CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las catorce horas treinta minutos, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Domingo Comín s/n y Pedro José Boloña, se reúnen sin convocatoria previa, los socios de **SEGRUPSA C. LTDA.** a saber: señor **JOSÉ ERNESTO AGUIRRE PARKER**, por sus propios y personales derechos, propietario de diecinueve (19) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, **Coronel JUAN ALBERTO MALES SAA**, por sus propios y personales derechos, representado por la Ingeniera Zoila Coello Delgado, según carta poder que presenta, propietario de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.- En vista de la ausencia del titular, los socios designan como Presidenta Ad – Hoc a la Ing. Zoila Coello Delgado y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General señor José Ernesto Aguirre Parker.- Por Secretaría se informa que a esta Junta han asistido los socios que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía que asciende a la suma de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) y que se han elaborado los listados de Ley.- De inmediato la Presidenta Ad – Hoc toma la palabra y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los socios antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) Aumento del capital suscrito y pagado; 2) Reforma de los Artículos Segundo y Quinto del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales.**- Los socios deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar y resolver los puntos antes indicados amparados en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías Codificada.- De inmediato la Presidente Ad – Hoc declara instalada la sesión ordenando se conozca y resuelva sobre los puntos del orden día.- Acto seguido el Gerente General toma la palabra y manifiesta que en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de fecha 23 de junio del 2006, se publicó la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios; por lo tanto debido a que la empresa presta servicios de seguridad y vigilancia, es necesario aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,200.00), pagadero en efectivo y reformar los Artículos Segundo y Quinto del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales, para adecuarlos a las exigencias de la mencionada Ley; además



01

indica que los señores socios deberán manifestar su voluntad de ejercer su derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales que les corresponderían dentro del aumento de capital y pagarlas en un ciento por ciento en dinero en efectivo.- De inmediato toma la palabra la Ing. Zoila Coello Delgado, y manifiesta que a nombre de su representado señor Coronel Juan Alberto Males Saa, renuncia a su derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales que por un monto total de cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos (US\$460,00), le corresponderían dentro del aumento de capital, derecho que lo ha negociado íntegramente a favor del socio José Ernesto Aguirre Parker.- Luego de las deliberaciones correspondientes los socios deciden por unanimidad: **1)** Elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía que en la actualidad es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800), dividido en veinte participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) cada una, en la suma de Nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,200.00), para lo cual deberán suscribirse doscientos treinta (230) nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) cada una; numeradas de la 021 a la 250 inclusive.- En vista de dicho aumento, el capital suscrito y pagado de la Compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00); **2)** Que dicho aumento de capital de Nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,200.00) ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario por el socio señor Ernesto Aguirre Parker, en ejercicio de su derecho de preferencia y derecho negociado al socio Coronel Juan Alberto Males Saa; **3)** Que por efectos del mencionado aumento de capital, el señor José Ernesto Aguirre Parker, por sus propios y personales derechos, ha suscrito Doscientos treinta (230) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) cada una, las mismas que las ha pagado en numerario, en un cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,600.00), comprometiéndose a cancelar el saldo en numerario en el plazo de un año contado a partir de la presente fecha; **4)** Se ordena que la suma de Cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,600.00) que ha sido depositada por el socio José Ernesto Aguirre Parker sea contabilizada en una cuenta que se denomine "Aumento de capital en trámite" en la que se mantendrá hasta que se perfeccione legalmente el presente aumento de capital y se cancele el saldo suscrito y no pagado; y, **5)** Que una vez perfeccionado el aumento de capital y pagado el saldo adeudado, se ordena se emita y entregue el certificado de aportación respectivo a

nombre del socio señor Ernesto Aguirre Parker, certificado que tendrá el carácter de no negociable.- En conocimiento de punto número dos del orden del día, los socios deciden por unanimidad reformar los Artículos Segundo y Quinto del Capítulo Primero de los Estatutos sociales por los siguientes textos: **"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social principal la tercerización de servicios complementarios de seguridad y vigilancia, en virtud de lo cual la sociedad con su propio personal, como actividades complementarias al proceso productivo de otras empresas usuarias se dedicará a la protección y vigilancia de personas; de bienes muebles e inmuebles; a los servicios de investigación; de transporte y custodia de valores. Todas las actividades estarán bajo el control directo y supervisión de la Autoridad Pública.- Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados por la Ley y relacionados con su objeto social.-".

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) dividido en Doscientos cincuenta (250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 001 a la 250 inclusive.-" Los socios además autorizan al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos respectiva, así como lo autorizan para que individualmente cumpla con los demás requisitos exigidos por la Ley para el debido perfeccionamiento y validez de lo resuelto en esta Junta.- No habiendo nada más que tratar se declaró terminada la sesión y se hizo un receso para la redacción de esta Acta.- Reinstalada la sesión se leyó esta Acta a los socios concurrentes quienes la aprobaron y firmaron en señal de conformidad, junto con el Presidente Ad-Hoc e infrascrito Gerente General - Secretario que certifica.-

f) José Ernesto Aguirre Parker; f) p. Crnel. Juan Alberto Males Saa.- Ing. Zoila Coello Delgado - Apoderada; f) Ing. Zoila Coello Delgado – Presidenta Ad - Hoc; f) José Ernesto Aguirre Parker.- Gerente General-Secretario

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Compañía.-

Guayaquil, 16 de agosto del 2007



JOSÉ ERNESTO AGUIRRE PARKER
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

SEGRUPSA C. LTDA.

Guayaquil, 09 de junio del 2006

Señor

JOSE ERNESTO AGUIRRE PARKER

Ciudad.-

De mis consideraciones:

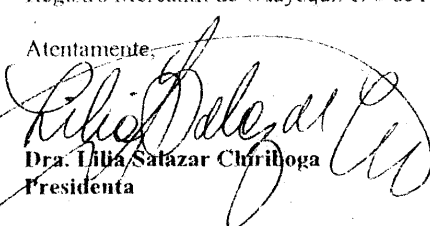
Cúmplame comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **SEGRUPSA C. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, necesitando autorización de la Junta General de Socios para la venta o gravamen de los bienes inmuebles propios de la sociedad.

La compañía se constituyó como sociedad anónima, bajo la denominación de SEGRUP S.A. SEGRUPSA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el 21 de Enero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Marzo de 1998. Mediante escritura otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáreo Condo Chiriboga el 20 de enero del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Mayo del 2006, la compañía se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió su denominación por la de **SEGRUPSA C. LTDA.** y reformó integralmente sus Estatutos.

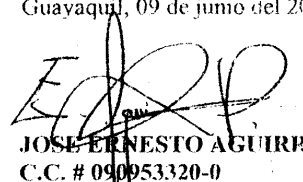
Este nombramiento sustituye al otorgado a su favor el 21 de Octubre del 2005, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de Noviembre del 2005.

Atentamente,


Dra. Lilia Salazar Chiriboga
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 09 de junio del 2006


JOSE ERNESTO AGUIRRE PARKER
C.C. # 090953320-0
Nacionalidad: Ecuatoriano





NUMERO DE REPERTORIO: 28.533
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:09

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Junio del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SEGRUPSA C. LTDA.**, a favor de **JOSE ERNESTO AGUIRRE PARKER**, a foja 62.424, Registro Mercantil número 11.634.

ORDEN: 28533
LEGAL: Lanner Cobena
AMANUENSE: Carlos Lucio
ANOTACION-RAZON: Laura Ullca

5

REVISADO POR



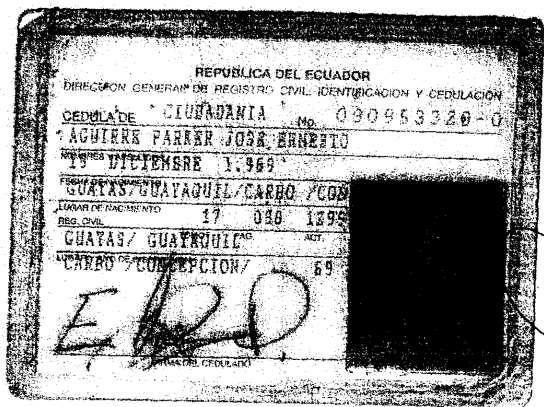
**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xeroxcoopia
es igual a su original. - 3 SEP 2007

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

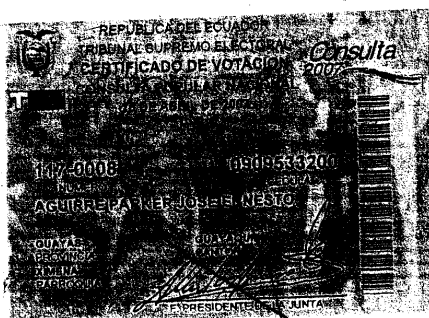




CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

- 3 SEP 2007

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox - Guayaquil,
tres de Septiembre del año dos mil siete.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Sej. J. J. J. J. J.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 07-G-DIC-0007125, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, (Encargado), de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil siete, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de Octubre del año dos mil siete.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiribogu
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 54.316
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha primero de Noviembre del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0007125, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Miguel Martínez Dávalos**, el 26 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **SEGRUPSA C. LTDA.**, de fojas **1.449 a 1.463**, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 87. 2.- Se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.334 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 54316



5

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA